Año VI. Teruel 9 de Mayo de 1885. Número 18.

LA UNION,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez. Manuel Rebullida. Ignacio Vil.tela. Felix Villarroya. Nicolás Monterde. José Eced. Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz. Juan A. Garcia. Alejandro Zanuí. Felix Sarrablo. José Robira. Simón Bernal. Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

REDACCION,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Lo que da de sí el ser Maestro de Escuela.

(Conclusión.)

A esto que acabo de insinuar, podrán contestarme algunos: «que se dediquen los Maestros fuera de las horas de clase á otra cosa;» yo pregunto ¿á qué? Siendo muy pocas las horas que les quedan libres ¿á que pueden ganarse algo más? creo que únicamente á dar lecciones particulares, pero esto podrá ser en poblaciones crecidas; pues en pueblos de poco vedindario, si aun á las horas de asistencia pública, hay quien no quiere asistir, mucho menos lo harían si se les exigiera retribución.

No es fácil adivinar á qué puede ganarse el Maestro buenamente una peseta, por que las horas de clase son seis, sin contar además el tiempo que necesita para llevar corrientes los libros de asistencia diaria, matrícula, y clasificación y para preparar lecciones y efectos para la clase siguiente. Si así no fuese, no tendría pereza el Maestro para alcanzar lo que con su pobre y mezquino sueldo no puede conseguir, que en alta voz y con la frente muy erguida puede decirse que pocas clases hay más laboriosas que la del Magisterio de Instrucción primaria. Por lo indicado y mucho más que pudiera decirse no es nada extraño que muchos Maestros titulares, colocados la mayor parte en Escuela pública, traten de dejar su destino, para procurarse en otro empleo otro medio de vivir, ya que el suyo no les produce lo indispensable para dar de comer y vestir á su familia, y en cambio les causa disgustos y desengaños, verse amonestados, sin culpa alguna, por personas que, tanto en lo moral como en lo intelectual, valen miles de veces ménos que ellos y sufrir en algunos puntos un verdadero martirio.

En prueba de que es verdad cuanto he mencionado; apelo á los últimos exámenes verificados en la capital de esta provincia para poder ejercer el cargo de Capataz de cultivos: ¿cuando se ha visto que para un destino como este, hayan tomado parte más de cincuenta aspirantes, la maryor parte Maestros de primera enseñanza? ¿Como se entiende esto? Sencillamente: El cargo de Capataz de cultivos promete algo más que el de Maestro de escuela; cuatro mil reales anuales de sueldo, dueño de cobrar su mensualidad al finalizar esta, no estar sujeto á las exigencias de un pueblo, y principalmente á las de un Ayuntamiento y Junta local que generalmente no tratan al Maestro con las consideraciones que se le deben, aun cuando sea muy exacto en el cumplimiento de su deber; estas ventajas no las tiene el Maestro, sobre todo muchos que perciben setenta y cinco céntimos de sueldo diario y otros, algo ménos.

Además tiene otras, que no las reune el Profesor. Para obtener el cargo de Capataz basta probar en un examen que se hace en la capital de la provincia ante un Tribunal competente, las asignaturas de Lectura y Escritura práctica, las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, el Sistema-Métrico-Decimal y algunas cortas preguntas, respecto al cargo que ha de ejercer; en resúmen: si la edad lo permitiese, hasta la mayor parte de los niños de una escuela, podían presentarse á tal examen.

Para obtener el título de Maestro Elemental le abruman á uno con asignaturas que apenas en dos años tiene tiempo para saludar; llega el día del examen, y en cada una ha de probar conocimientos bastantes para merecer la aprobación, de lo contrario, su resultado fácil es de suponer; logra, á fuerza de sufrimientos y desvelos, sus ansiadas aspiraciones, cuales son haberse puesto en circunstancias de tomar el título. Una vez conseguido esto, ¿qué zozobras y sinsabores no pasa hasta que se ve colocado en una Escuela de 500 pesetas ó de 625?

Maestro conozco que tiene practicados y probados siete ejercicios de oposición, y como para estas Escüelas son muchos los aspirantes y pocas las plazas, de aquí el que Maestros ilustrados como el que me ocupa se queden sin tal colocación y procuren solicitar una Escuela de las ántes mencionadas; y aun así, con brillante hoja de méritos y servicios, tardan á consegirlo dos ó tres años. Esto le sucede al mismo querido compañero que arriba he mencionado: solo porque no disfruta dos ó tres reales de sueldo diario en una Escuela, no ha podido conseguir hasta ahora, otra de 625 pesetas, despues de probar por siete veces y en diferentes Tribunales su no común aptitud. Y si despues de obviar tantos inconvenientes, llegando á conseguir lo que tanto anhela, concluyesen sus congojás, ménos mal; pero muy al contrario; entonces principiará de nuevo á padecer: además de que su sueldo no alcanza á llenará sus más perentorias necesidades, ha de dar gusto dentro de su Escuela á todos los vecinos; y si las Autoridades del pueblo son apasionadas y no tiene por lema la justicia y la equidad, ya puede armarse de paciencia el novel Maestro, que aun cuando sea la bondad personificada, dudo que pueda sufrir tantos vituperios como tratarán de hacerle, obligándole á dejar el pueblo y con esto á aprender una buena lección, enseñándole esta que aquellas ilusiones que al principiar su carrera se había formado eran todas mentira.

Convengamos, para concluir, en que cualquiera profesión está mejor remunerada, por todos los conceptos, que la nuestra; motivo por el cual, no es raro que muchos Maestros, en pleno uso de su derecho, traten de buscar otro empleo que, con menos trabajo y más consideraciones, les proporcione lo necesario para vivir. Esto da de sí, en resumen, el ser Maestro de Escuela.

Gregorio Valero.

LA LECTURA EN LAS ESCUELAS.

I.

No vamos á ocuparnos de la importancia y trascendencia de la lectura en la educación é instrucción del hombre. Conocidas son de todos sus ventajas, y apreciadas en su justo valer por cuantos no se ven privados de tan útil y necesario conocimiento.

Tampoco vamos á hacerlo especialmente de los métodos y procedimientos que pueden emplearse en su enseñanza, por más que su elección pudiera contribuir á nuestro objeto.

Los Maestros, sin embargo, comprenderán desde luego las ventajas que proporciona para el desarrollo intelectual del niño, huir de la rutina, de ciertos y determinados procedimientos que lo sacrifican todo á la brevedad y que, abusando algún tanto de su empleo, convierten insensiblemente á los niños en máquinas parlantes, sin darse cuenta de lo que dicen, de lo que aprenden, del significado de las palabras que pronuncian, si es que le tienen; porque no faltan métodos de lectura cuyos autores, no cuidándose más que de la parte mecánica ó artificial de las voces, emplean muchas que, no sólo carecen de propiedad, sino que ni tienen uso ni significado en nuestra lengua.

Es preferible que la enseñanza se retarde algo, y que el niño desde los primeros momentos vaya comprendiendo alguna cosa de lo que se le quiere enseñar.

En este sentido, los ejercicios deberán ser graduales y progresivos; precediendo en sus rudimentos á cada uno de los marcados en el cartel, silabario ó libro, otros orales que eduquen el oido y vengan á facilitar el estudio de lo primeros.

Pero nos hemos desviado algún tanto de nuestro principal objetivo. Vamos á considerar la lectura como auxiliar poderoso para el desarrollo de las facultades del niño, y como medio eficacísimo á la vez de facilitarle un gran caudal de conocimientos.

Para que la lectura sea de utilidad al individuo, para que pueda producirle todos los resultados apetecibles, es preciso que desde el momento que sabe leer comprenda lo que dice

y deduzca el significado de lo que el autor se ha propuesto dar á conocer.

Leer mecánicamente y sin saber lo que aquello significa, es lo mismo que contemplar un objeto, una máquina, un aparato que excita nuestra curiosidad por su forma, por su color, por su complicado mecanismo; pero que ignoramos su aplicación, el uso á que se le destina.

Cuántos hay, hombres y niños, que leen y vuelven á leer una cosa; que llegan hasta el punto de recitarla de memoria, y no entienden lo que dicen, ni se saben dar cuenta de lo que instintivamente relatan.

Para obviar estos inconvenientes y sacar de la lectura todo el provecho de que es suceptible, es necesario que el Maestro procure uno y otro día llamar la atención de sus discípulos sobre la lección que acaban de dar, que les pregunte acerca del asunto de que trata; que les acostumbre á hacer un pequeño resumen de lo que aquella comprenda, ya precediendo las explicaciones necesarias, ya dejando lo que hagan los niños primero, y aclarando, ampliando ó explicándoles despues todo aquello que omitan ó que no den muestras de haberlo comprendido.

Al principio ya conocemos, por práctica, que esta clase de ejercicios es algún tanto pesada y absorben más tiempo del que materialmente se puede disponer en las Escuelas, y mayormente si éstas son muy numerosas; pero sólo así podrán lograrse los resultados á que aspiramos; sólo así podrá el niño aprovecharse de los incalculables beneficios que puede reportarle la lectura; sólo así podremos utilizar esta enseñanza para desenvolver gradual y progresivamente las facultades de su inteligencia.

Acostumbrando a los niños á esta clase de análisis, digámoslo así, y sabiendo de antemano que una vez terminada la lección han de verse precisados á contestar á las preguntas que les haga el Profesor sobre el asunto de que trata, se fijan más y lógrase por este medio que lean con perfección, sin vacilar; despacio y con sentido; preparándolos á la vez para ulteriores estudios, en los cuales hay precisión, si han de hacerse con provecho, de saber distinguir lo esencial de lo accesorio, lo principal de lo secundario.

Y tanto más importante es este procedimiento, como complementario de la lectura, en regiones que, como esta, el idioma natal es distinto del castellano; pues en este caso, hasta precisa se descienda al significado de muchas palabras que en su inmensa mayoría desconocen los niños.

Estos ejercicios han de ser, como todos los de las Escuelas, de corta duración y sin que se desatienda la enseñanza de la lectura en todas sus partes.

(El Magisterio Valenciano.)

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.—El Excmo Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente relativo á la pretensión de D.ª Dolores Llobert, reclamando derechos al Magisterio público, remitido á informe del Consejo de Instrucción pública, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En vista de lo informado por la Sección 5.ª, el Consejo en sesión de ayer, ha emitido el siguiente dictamen.

D.ª Dolores Llobert y Sallent, religiosa de la Congregación de Hermanas terciarias, acudió en 20 de Noviembre de 1880 al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento reclamando sus derechos á la escuela pública de niñas de Vidreras (Gerona), vacante á la sazón, fundándose en que, autorizada por la Dirección general de Instrucción pública en 1.º de Junio de 1860 para presentarse á oposiciones sin poseer título de maestra, obtuvo por este medio la de que se trata, de la cual fué separada por consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 14 de Octubre de 1868.

Consta de los antecedentes de este asunto que en 31 de Enero de 1870 solicitó la Llobert su reposición, que le fué negada, y que en 28 del mismo mes de 1881 informó la Junta provincial de Gerona en sentido negativo la nueva pretensión, y que el Negociado respectivo de la Dirección general de Instrucción pública en su nota propone que procede desestimar la solicitud de la recurrente, fundándose:

1.º En que la Orden del Centro Directivo de 1.º de Junio de 1860 no interpretó en su recto sentido ni el espíritu ni la letra del artículo 153 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, toda vez que, hallándose este artículo en el título de dicha Ley que trata de los *Establecimientos privados*, se reserva el Gobierno la facultad de conceder autorización para abrir escuelas ó colegios de primera y segunda enseñanza á los Institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando á sus jefes y profesores del título y fianza que exige el artículo 150.

2.º En que esto no quiere decir en modo alguno que los individuos de esos institutos quedasen autorizados para poder aspirar al desempeño de Escuelas públicas ni reunir todos los requisitos que taxativamente exige el artículo 180 de la misma Ley, entre los que figura el de poseer el título correspondiente.

Y 3.º En que la verdadera inteligencia, ó sea la significación de la frase *enseñanza pú-*

blica, que usa dicho artículo 153, no es la de la *enseñanza de los Establecimientos públicos*, sinó la de que en las escuelas y colegios á cargo de Institutos religiosos pudiera ser pública la que éstos dieran.

Dedúcese de estos fundamentos que la Orden de la Dirección general de 1.° de Junio de 1860 es, en su concepto, contraria á la Ley y por lo tanto mala, fundamentos que debió tener presentes la misma Dirección en 23 de Marzo de 1870 al desestimar una instancia de la Sra. Llobert que pretendia su reposición en la escuela de que se trata, cuya resolución está además basada en que carecia, como hoy carece, del título profesional que exige el artículo 182 para desempeñar escuelas públicas añadiendo por último varias consideraciones pertinentes al caso, y concluyendo por significar que, aun a parte de lo ya expuesto, nunca podria la recurrente reclamar derechos dado lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto Ley antes citado, aun vigente, por no haber sido derogado posteriormente.

En su vista, y hallándose el Consejo conforme con el parecer del Negociado, entiende que procede desestimar la pretensión de doña Dolores Llobert, y que en este sentido procede consultar al Gobierno.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

En vista del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villasexmir contra el acuerdo de esa Junta provincial de Instrucción pública, por el cual se les manda abonar á los herederos del Maestro que fué de dicho pueblo, D. Valentín Rodriguez, las cantidades que adeudaba á éste, y resultando que en 28 de Octubre de 1843 fué nombrado dicho maestro para la expresada escuela pública con el haber anual de 1.376 reales, cuyo destino sirvió por algun tiempo.

Resultando que en el correspondiente título administrativo consta también la dotación de 1.376 reales.

Resultando que, segun confesión del municipio, de acuerdo con lo manifestado por el recurrente, éste no habia percibido más cantidades que á razón de 1.100 reales anuales, lo mismo cuando servia aquella escuela que cuando fué sustituido.

Considerando que el Ayuntamiento de Villasexmir no presenta prueba alguna que justifique un convenio por el cual el maestro se comprometiera á percibir sólo 1. 100 reales al año en vez de la dotación señalada en su título administrativo y, por el contrario, hay un documento legal en el cual se consignan 1.376 reales, que debió percibir D. Valentín Rodriguez.

Considerando que no puede tenerse en ceunta la razón alegada por el municipio de que en sus presupuestos no se hallaba consignada más cantidad que la de 1.100 reales, pues esto demuestra una falta cometida por dicha Corporación al no presupuestar la dotación señalada en el título administrativo del maestro; esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada del Ayuntamiento de Villasexmir, y, por tanto, que V. S. procure á la mayor brevedad posible que sean abonadas á los herederos de D. Valentín Rodriguez las cantidades que se les adeuda por el concepto antes mencionado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Villasexmir. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—El Director general, A. Fernández Guerra.—Sr, Gobernador de la provincia de Valladolid.

Vista la instancia promovida por varios maestros de las escuelas públicas de esa capital en solicitud de que por este Centro se adopten las medidas oportunas é fin de hacer efectivo el pago de las retribuciones, y teniendo en cuenta que, segun dispone el art. 192 de la ley de Instrucción pública, los maestros de las escuelas públicas percibirán, además de su sueldo fijo, casa decente y una cantidad por compensación de retribuciones.

Considerando, además, que, segun está prevenido en las reales órdenes de 29 de Noviembre de 1858 y 12 de Enero de 1872, los Ayuntamientos se hallan obligados á consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad suficiente para el pago de este emolumento.

Considerando que si los municipios no quieren concertarse con los maestros para el cobro de las retribuciones, las Juntas locales pueden señalar la cantidad que han de percibir los maestros por dichos emolumentos, esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Sevilla á consignar en sus respectivos presupuestos la suma necesaria para el pago de las retribuciones, invitando á dicha corporación para que celebre convenio con los maestros y entendiéndose que, si no lo verifica, la Junta lo-

cal de primera enseñanza debe señalar el importe de lo que han de percibir los maestros con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1884 —El Director general, Aureliano Fernández Guerra. —Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Dirección general de Instrucción pública — Primera enseñanza.—En vista del expediente remitido por ese Rectorado á este Centro Directivo, referente á la provisión de la Escuela de Villanueva de Ariscal, en esa provincia, esta Dirección general ha resuelto devolverlo á V. S, manifestándole al propio tiempo que es indudable que el desempeño de plazas de Maestros auxiliares, si se han obtenido en forma legal, dá derecho á obtener plazas de Maestros de Escuelas públicas con el sueldo inmediato superior á la que disfrutasen ó hubiesen disfrutado como Auxiliares; que los que después de haber servido destinos de Auxiliares hubieren pasado á Maestros con sueldo inferior, conservan los derechos adquiridos en el anterior eargo; que la orden de este Centro, fecha 8 de Agosto de 1882, no priva de los derechos adquiridos anteriormente, y por consecuencia, que el sueldo disfrutado, fuese ó no el que dicha orden determina, debe servir de base para los traslados y ascensos; y, por último, que para los nombramientos que son de las atribuciones de ese Rectorado, no debe consultar, sino decidir lo que estime oportuno, quedando solamente á esta Dirección reservada la resolución de las reclamaciones en alzada, interpuestas por los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1884 —El Director general, A. Fernández Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCION VARIA.

FIN DESGRACIADO

DE ALGUNAS CELEBRIDADES.

—

Ciceron fué degollado por un oficial romano.

Anacreonte murió de una embriaguez.

Hesiodo fué asesinado por un falso amigo.

Teócrito pereció ahorcado.

Plinio el naturalista, fué víctima de su entusiasmo científico pereciendo en el cráter de un volcan.

La célebre Saffo se principitó de lo alto de una roca.

Esquilo murió del golpe de una tortuga que, escapada de las garras de un águila, cayó sobre su cabeza.

Empédocles fué precipitado en el cráter de un volcan.

Archícolo, é Hico, perecieron á manos de ladrones.

Terencio y Cratino, perecieron en un naufragio.

Séneca y Lucano, fueron desangrados.

Cristóbal Colon, Camoens y Cervantes, murieron en la mayor miseria.

Sócrates y Demóstenes, envenenados.

Juan Goujon, célebre escultor y arquitecto de Francisco I, pereció en la horrible noche de Saint Barthelemi.

Rómulo, Alcibiades, Filipo, Sertorio, Pompeyo, César, Enrique IV de Francia, etcétera, etc., murieron asesinados.

Mahoma, Aristóteles, Alejandro y otros, murieron envenenados.

Los poetas Milton, Homero y Orian, que eran ciegos como Delille, Turena, Cárlos XII y Epaminondas, acabaron de muerte violenta.

NOTICIAS.

Con el título de *La Asociación*, ha principiado á publicarse en Valladolid una revista profesional, órgano de las conferencias de los Maestros de la provincia y del distrito universitario de la misma.

Dámos nuestra bienvenida al nuevo colega, y le devolvemos su cortés visita.

Se ha dictado sentencia en la causa criminal seguida contra D. Tomás Caballero Torres y José Cuellar Romero, sobre malos tratamientos á D.ª Elena Salazar, Regente de la Escuela Normal de Maestras, absolviendo libremente á los procesados y declarando las costas de oficio.

¡Pues no faltaba más!

Se hallan vacantes y deben proveerse por oposición en la provincia de Murcia, las Escuelas que siguen.

De niños. La plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, con 1.900 pesetas de dotación. Una elemental completa de Lorca, con 2.000; otra idem en Cartagena, con 2.000; otra en La Unión, con 1.650, y la de Las Parras, con 1.100.

De niñas. Una de Lorca, con 2.000 pesetas; la de Santa Lucía de Cartagena, con 2.000; La Unión, con 1650; Beniel, con 825; Portman, con 825, y Singla (Caravaca), con 825.

La suscrición nacional para construir los

pueblos arruinados por los terremotos, asciende ya á cerca de 20 millones de reales.

El Maestro de párvulos de Sabadell, Señor Bellapart, està terminando una obrita destinada á facilitar la enseñanza de la música en las Escuelas de instrucción primaria.

El Director de nuestro apreciablè colega *La Reforma*, D. Eusebio Aguileta, ha sido declarado cesante del cargo de Maestro interino de una de las escuelas públicas de Madrid que venia desempeñando.

Sentimos de veras la cesantia del Sr. Aguileta.

La diputación de Toledo ha consignado en su presupuesto 1.200 pesetas para el pago de un Maestro y tres Maestras sustituidos, y de este modo, que se puedan anunciar y proveér las escuelas respectivas con todo el sueldo que les corresponde.

Hé aquí un acuerdo que merece nuestros elogios y que veriamos con gusto el que fuese imitado por todas las Diputaciones de España.

Por Real orden de 14 del mes anterior, ha sido declarado cesante el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia. D. Francisco Gómez y García.

Leemos en un colega:

De un incidente muy grave ha sido objeto recientemente el Profesor de la Normal de Córdoba, Sr. Clemente, según cuentan varios periódicos polit cosde la Corte.

Dicen, que al salir de clase uno de los dias de la semana anterior, fué acometido, navaja en mano, por el Presidente del Tribunal de opositores á escuelas públicas y que gracias á la intervención de los alumnos, salió ileso de tan brusca como inesperada agresión el aludido Sr. Clemente.

Los periódicos de donde tomamos la noticia, no dan más detalles.

¿Por qué será?

Dice el mismo colega:

«Ayer á medio dia, terminaron los opositores la lectura de sus ejercicios.

Dejaron de presentarse á verificar aquella tres de los ejercitantes, quedando reducidos á 52.

Acto seguido y despues de un pequeño intérvalo, el Tribunal, que ha quedado reducido á solos cuatro individuos por haberse retirado los Sres. Viñe y Corzanego, hizo públicamente la calificación de dicho ejercicio de escrito, aprobando por unanimidad á todos los actuantes.

Por la tarde, á las tres y media, dió principio el oral.»

Esta visto: hay que suprimir las oposiciones ó reformar en absoluto las disposiciones relativas á la constitución de los tribunales.

Y nosotros, dadas las cosas y casos que pasan, estamos por lo segundo.

Y eso que hemos sido acérrimos partidarios de aquellas.

La Voz del Magisterio:

«Se anuncia una disposición de mucha trascendencia sobre contabilidad del material escolar y otra sobre nombramiento y toma de posesión de Escuelas, dictando reglas severas para los que renuncian á tomar posesión de las que solicitaron y obtuvieron por concurso.»

Dice *El Magisterio Valenciano*:

Ya presumiamos que la Real orden de 16 de Diciembre del año anterior, sobre provisión de escuelas por concurso, habia de originar confusiones y distintos pareceres, efecto de la contradicción manifiesta en que se halla su parte expositiva con su articulado.

No es de extrañar, pues, que el Rector de Barcelona anuncie por concurso libre ó *único* todas las escuelas, sustituciones y ayudantías cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, y que el de la Central comprenda únicamente en aquèl las escuelas incompletas. Dándose casos en que no se entienden los Rectores ni las Juntas, incluyendo en los concursos escuelas y sustituciones que debieran anunciarse primero por traslación ó vice-versa.

El Centro directivo debiera esclarecer todas esta dudas que en último caso perjudican los intereses de la enseñanza y los de los Maestros.

En los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario de Valencia, aparecerán en uno de estos dias, los anuncios sacando á concurso las escuelas siguientes:

En la de Valencia, por *traslación*, las de niños de Casas-Altas, con 625 pesetas, y sustitución de Onteniente, con 687'50; y las de niñas de Requena con 1375, Vallada con 825, Loriguilla con 625, Benifaraig con 625 y Beniatjar con 625. Y por ascenso á concurso libre, Algar con 625, Hortunas, Pedrones y Portera (aldeas de Requena) con 500, Pinet con 375, Mas de Jacinto 500, Arroyo Cerezo con 300, Aldea de Venta del Moro con 275; sustituciones de Fuente Higuera con 550 y de Juéjar con 412'50, y Ayudantias de Chelva con 450 y Cheste con 410'75. Y las de niños de Bene-

peixcar con 625, Señera con 375, Aldea de Cuesta del Rato con 300, Castellonet con 250, y ayudantias de Cheste con 410'75. Cullera con 250, Turís con 275 y Játiva con 251.

En la de Albacete por concurso libre, las de ambos sexos de Cubillo (Robledo) con 400, Peñarrubia (Elche) con 375, Cañaleja (Alcaráz) con 300, Casica del Medroño (Pozohondo) con 200 y la Felipa (Chinchilla) con 80 pesetas. Por traslado, la sustitución de niñas de Mahora con 412'50.

En la de Alicante, por ascenso, las de niños de San Fulgencio con 625, Vall de Ebo con 625, Benijofar con 625, Benimasot con 427, Saladas (Elche) con 375 y sustitución de Urchillo (Orihuela) con 312'50. Y las de niñas de Penáguila con 825, Cuardamar con id., sustitución de Vall de Ebo con 312'50 y de Polop con 312'50, é incompletas de Facheca con 500. Por traslado, las de niños de Alicante, con 1650, Dolores con 825, Dolores con id., y dos ayudantias de Alicante con 625. Y las de niñas de Dolores con 825, San Bartolomé de Oribuela con 625 y San Fulgencio con id.

Y en la de Castellón, las de niños de Torre-Embesora con 500, sustitución de Geldo con 312'50, y las de id. de niñas de Villabona y Rosell con 412'50, cada una, estas por concurso; y por traslación. las de niños de Ares del Maestre con 825, y Puebla de Benifarán con 625.

El Centro de Maestros auxiliares de Madrid, dando elocuente testimonio de afectuoso compañerismo hácia los cuatro indivíduos de su seno que han sido separados provisionalmente de sus destinos, ha acordado conceder á cada uno de ellos una pensión mensual de cuarenta y cinco pesetas, á fin de que puedan pagar casa donde vivir.

Este es un hermoso rasgo de confraternidad, que no necesita ser elogiado, porque es de los que se elogian por sí solos.

Dice con mucho acierto *La Educación*:

Entiende *El Magisterio Español* que los gobiernos vienen de contínuo preocupándose de los grandes problemas que á la instrucción en general afectan.

Eso debe referirse á otras naciones, pues en España ningun Gobierno se preocupa de semejantes pequeñeces.

De lo único que se preocupan todos los gobiernos españoles, es de aplastar á los partidos de oposición.

Así como todos los partidos de oposición no se cuidan de otra cosa que de no dejar *gobernar* á los gobiernos.

Pero de la enseñanza en general, ni se acuerdan los gobiernos, ni tampoco los gobernados.

Y añade en otro lugar:

Al fin es un hecho la concesión de vacaciones caniculares á las escuelas y á los Maestros.

De la isla de Cuba, que dependen del Ministerio de Ultramar.

En cuanto á las escuelas y los Maestros de la Península, no sirve darle vueltas, á pesar de todos los Villarroyas del mundo.

Cuestión tan perdida, como la protesta del Sr. Aguileta contra el *arreglo* de las escuelas de Madrid.

En que desempeña el papel de víctima el señor Aguileta.

La anciana Maestra de Andorra ha pasado á mejor vida, después de haber consagrado largos años al servicio de la enseñanza. El Cielo premiará seguramente las virtudes y desvelos de la finada.

Todos ó casi todos los periódicos profesionales que se publican en Madrid combaten las disposiciones dictadas por el Ministro de Fomento para el régimen y administración de las Escuelas de primera enseñanza de la Córte; y en verdad que no les falta razón ni motivo para ello.

Para protestar contra tales disposiciones parece ser que se ha promovido una reunión de todos los Maestros de las Escuelas públicas de la capital de España.

ACADEMIA CIENTÍFICA ESCOLAR

DE

ZARAGOZA.

Esta Academia convoca á un Certámen que se celebrará durante el mes de Noviembre del corriente año en esta capital, siendo los temas, premios y condiciones los sigieuntes:

TEMAS Y PREMIOS.

1.° Historia filosófica de las ciencias Físicas.

PREMIO DEL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

2.° Consideraciones acerca del actual estado de la Física cuantitativa, bajo el punto de vista de las unidades de medida empleadas en las diversas ramas de dicha ciencia: exposición del sistema absoluto llamado del *centímetro gramo segundo* (C. G. S.) y de sus relaciones con el vulgar ó terrestre, aplicándolo al establecimiento de medidas geométri-

cas, mecánicas. magnéticas, eléctricas y otras que permiten expresar los datos numéricos experimentales de las Ciencias físico-químicas en dimensiones (relaciones) de una escala uniforme ó base comun.

PREMIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

3.° Monografía del Ozono.

PREMIO DEL SR D. JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO.

4.° Sobre la división de los números enteros.

PREMIO DEL SR. D. JOSÉ M. RODRIGUEZ LACOMME,

5.° Importancia botánica de la península Ibérica, teniendo en cuenta sus condiciones orográficas.

PREMIO DE LA ACADEMIA CIENTÍFICA ESCOLAR.

CONDICIONES.

1.ª Podrán tomar parte en el Certámen todos los que, á la fecha en que cierren sus trabajos, sean alumnos de la Universidad de Zaragoza ó establecimientos dependientes de la misma.

2.ª Las Memorias se remitirán antes del dia 30 de Setiembre próximo al *Sr. D. José M. Arnales, Secretario del Jurado, calle de don Jaime I, 34, Zaragoza,* quien expedirá el correspondiente recibo. El que las remita por el correo y quiera recibo de las mismas, incluirá un sello de franqueo y determinará la persona á quien se ha de enviar, teniendo cuidado de evitar que en lo más mínimo pueda vislumbrarse la personalidad del autor. La entrega deberá hacerse bajo dos sobres cerrados que contendrán, el uno el trabajo y el otro nombre, apellido, residencia del autor y pruebas de que está comprendido en la condición primera; en la parte exterior de ambos sobres irán escritos el título del trabajo y un lema cualquiera.

3.ª El Jurado calificador se formará por tres miembros de la facultad de Ciencias, uno de la de Medicina, otro del Ateneo Científico-literario y un Secretario nombrado del seno de esta Academia.

4.ª El Jurado podrá, si lo estima oportuno, conceder accésits, así como adjudicar en un tema el premio de otro si este se declarase desierto y en aquel se presentasen dos trabajos dignos de ser premiados.

5.ª Todas las Memorias, que deberán estar escritas en castellano y ser originales é inéditas, quedarán en el archivo de la Academia, y sus autores, si lo desean, podrán reclamarlas, facilitando á aquella una copia exacta de las mismas.

6.ª El Jurado calificador publicará su fallo dentro de la segunda quincena de Octubre, en Junta general de la Academia convocada al efecto, y en ella se procederá á la apertura de los pliegos correspondientes á los trabajos premiados y cremación de todos los restantes.

Zaragoza 20 de Abril de 1885.

El Secretario 1.°
Juan P. Enciso.

El Presidente,
Juan A. Cerrada.

ANUNCIOS.

PRIMERA

GRAMATICA ESPAÑOLA

RAZONADA

POR

D. MANUEL MARIA DIAZ-RUBIO Y CARMENA PBRO.

(El Misántropo.)

PRECIO DE ESTA OBRA.

En Toledo, encuardernada en rústica 15 pesetas.—Provincias, id. id. 16 id.—Certificada, id. id. 16,75 id.

Encuadernada en tela con molduras, 3 pesetas más ejemplar.

Los pedidos se dirigirán á los Editores Fando y Hermano, Comercio, 31, Toledo acompañando libranza de su importe.

NUEVO MÉTODO

DE SUMAR

POR

D. FELIPE NAVARRO É IZQUIERDO,

Quien lo remite, franco de porte, mediante el embio previo de una peseta, desde Camañas en donde reside como Secretario que es del Ayuntamiento.

MÉTODO BREVE Y SENCILLO

para enseñar á escribir bien en poco tiempo.

por

D. PEDRO JOAQUIN SOLER

Y D. EPIFANIO AZCONA,

Maestros de las Escuelas públicas de Zaragoza.

Se vende en todas las librerias de Zaragoza y en casa del Sr. Soler, San Pedro Nolasco, 15, á 25 céntimos de peseta cada ejemplar y se remite por el correo á quien lo pida acompañando su importe.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.